



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Acción Social Fiduciaria S.A. Vocera de Fideicomiso Taxis PSL - AYS
Demandado	María Germania Zuluaga Echeverri
Radicado	05001-40-03-013-2017-01037-00
Auto	Sustanciación No. 628
Asunto	Incorpora despacho comisorio-Dispone oficiar

Se incorpora al expediente el Despacho Comisorio N°0215, allegado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, por cuanto, este proceso terminó por pago total de la obligación.

Ahora, ante la solicitud del apoderado de la demanda, es pertinente advertirle que, la demora en el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas **STB543** ante la DIJIN, no es atribuible a esta dependencia judicial; por el contrario, obedece a la falta de gestión para el diligenciamiento del oficio N°181, expedido desde el 03 de febrero de 2021, conforme se avizora en la documentación allegada por el referido despacho, en tanto, fueron quienes ordenaron la aprehensión.

No obstante, este despacho en aras de evitar mayores dilaciones y perjuicios a la señora **María Germania Zuluaga Echeverri**, procederá con su expedición nuevamente y su diligenciamiento.

Por la secretaría del despacho, procédase de conformidad.

Por último, se insta al abogado Mario Aguirre para que se abstenga de elevar solicitudes irrespetuosas, en cumplimiento a su deber como apoderado, artículo 78 Nro. 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 149 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00
A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0218b4b1139401e70ce40868db96e98cc3387291c2010b79a4f27906f64de49
Documento generado en 01/09/2021 04:29:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>